63.2.35
08 de mayo de 2026

Señores
RH S.A.S ESP
Asesorrisaralda.rh@ciudadlimpia.com

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACIÓN CONTRATO CSQ-MC-001-2026 RESIDUOS PELIGROSOS

Cordial Saludo.

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública **N° GSQ-MC-001-2026,** la Gerencia Seccional Quindío del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **RH SAS ESP identificada con el NIT 805.007.083-3 y representada legalmente por Manuel Guillermo Vallecilla Perdomo identificado con cédula de ciudadanía N°** *16.862.394*, teniendo en cuenta la oferta presentada en la plataforma SECOP II y a las condiciones y exigencias establecidas en la Invitación de la referencia, así:

OBJETO: "**Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en la atención en salud y otras actividades misionales del ICA - GERENCIA SECCIONAL QUINDÍO**"

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO:

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL ICA-QUINDÍO**", se relacionan a continuación los requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben cumplir las exigencias del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

NECESIDADES TÉCNICAS:

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas que se describen a continuación, la propuesta debe cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

Nota 1: las corrientes reportadas en los manifiestos de transporte y certificados de disposición final deben ser los que aparecen en la tabla No.1 “Clasificación desechos biológicos”, para el caso de los desechos de riesgo químico estas corrientes quedan de acuerdo con el tratamiento que el oferente realice:

Tabla No.1 Clasificación desechos biológicos

Clasificación de los desechos de riesgo BIOLÓGICO	**Corriente del desecho Dec. 4741 /2005**
Biosanitarios	A4020-2 / Y1-2
Cortopunzantes	A4020-3 / Y1-3
Desechos Animales	A4020-4 / Y1-4

NECESIDADES TECNICAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO

Tabla No.2 Necesidades Laboratorio Armenia Q.

ÍTEM	**Denominación del ítem**	**Unidad de medida**
1	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	**Kilogramo**

Nota1: Los kilogramos asignados a cada sede, podrán ser recalculados por peligrosidades de acuerdo con las necesidades del ICA, al igual que el cupo de kilogramos también podrá ser cedidos por alguna sede a otra que requiera, previa aprobación de(l) supervisor(es).

Nota 2: El proponente deberá allegar copia del formato que empleará durante la ejecución del contrato como manifiesto de transporte y certificados de disposición final.

Nota 3: El proponente se obliga a realizar la recolección como mínimo 1 vez por semana en el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario Armenia – Quindío

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN:

Los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria, deberán ser titulares de las licencias donde se identifique la aprobación de los procesos y/o aprovechamiento, y deberán aportar los siguientes documentos expedidos por la autoridad competente:

1) Licencia Ambiental expedida por la autoridad nacional competente donde se especifique el tipo de desecho que va a gestionar en el presente proceso contractual.

El proponente debe estar inscrito ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Nota 1: El oferente deberá ser el titular de la licencia ambiental, permisos y autorizaciones deberán demostrarse mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente y se constituye en un requisito habilitante.

Nota 2: Las empresas proponentes podrán allegar licencias de un tercero solo en lo referente al componente de tratamiento y disposición final, siempre y cuando la licencia ambiental se encuentre vigente y exista un acuerdo comercial entre las empresas. En tal caso, el oferente deberá allegar junto con la propuesta, contrato o acuerdo comercial en el que se evidencie la relación comercial entre ambas compañías.

PERSONAL MÍNIMO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS:

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de la hoja de vida y los soportes o documentos que sustentan la misma.

El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado los perfiles enunciados a continuación

CARGO	PERFIL

Operarios Técnicos UNO (01)	Personal con formación y/o capacitación y/o entrenamiento en el manejo de desechos peligroso.
Conductores UNO (01)	Personal con Licencia de Conducción vigente y categoría correspondiente, con formación y/o capacitación y/o entrenamiento en el transporte de mercancías peligrosas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. Así mismo, deben contar con formación y/o capacitación en el transporte de mercancías peligrosas.

Operarios:

Perfil: Personal con formación y/o capacitación y/o entrenamiento en el manejo de desechos peligroso y demás normas que regulan la materia.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia de la certificación de la formación.

Experiencia: El personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de seis (6) meses en el tema de recolección, tratamiento y disposición final de residuos o desechos. (Certificado laboral emitido por la empresa donde se especifique los años de experiencia).

Conductores:

Perfil: Personal con Licencia de Conducción vigente y categoría correspondiente, con formación y/o capacitación y/o entrenamiento en el transporte de mercancías peligrosas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1079 de 2015. Inscritos en el Sistema de Información de Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas – SISCONMP-

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia de la certificación de la formación, así como de la Licencia de Conducción.

Experiencia: El personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de seis (6) meses en el tema de recolección, tratamiento y disposición final de residuos o desechos peligrosos. (Certificado laboral emitido por la empresa donde se especifique los años de experiencia)

Nota: Las hojas de vida de los profesionales y técnicos o tecnólogos deben ser allegadas con la oferta, así como los soportes de cada una de las personas propuestas (acta de grado y/o diploma y certificados de formación y experiencia). Los proponentes que no anexen a la propuesta las hojas de vidas y los soportes de formación y de experiencias no serán habilitados.

VEHÍCULOS:

El futuro contratista debe demostrar que cuenta con un (01) vehículo base para la recolección, tratamiento y disposición final de residuos o desechos peligrosos, peligrosos con las especificaciones y características exigidas en el Decreto No 1609 de 2002. (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

Además de lo anterior junto con la propuesta el proponente deberá allegar:

- SOAT de los vehículos que componen el parque automotor vigente durante la ejecución del contrato.
- Certificación de la revisión técnico-mecánica de los vehículos que compone el parque automotor-vigente durante la ejecución del contrato.
- Tarjeta de propiedad de los vehículos que componen el parque automotor.
- RUNT de los vehículos que componen el parque automotor.
- Copia del Registro Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas – (Articulo 2.2.1.7.8.2.5., literal J. del Decreto 1079 de 2015)
- Cuando realice el transporte en vehículos de su propiedad, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.

MANIFIESTOS DE TRANSPORTE O COMPROBANTE DE RECOLECCIÓN Y CERTIFICADO DE ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL:

El proponente debe allegar el formato de manifiesto de recolección y transporte que se utilizará para la presentación del servicio, como mínimo deberá contener los siguientes ítems:

- Número de manifiesto
- Cliente

- Información general del vehículo (marca del vehículo y placa)
- Datos del personal (conductor y operario)
- Fecha y hora en la cual se recogieron los desechos.
- Corriente del desecho.
- Tipo de desechos de riesgo biológico y/o riesgo químico (biosanitario, cortopunzante, animal y químicos).
- Estado del residuo (líquido o sólido)
- Tipo de tratamiento y/o disposición final de desecho peligroso.
- Cantidad de desechos transportado en Kg.

El proponente debe allegar el formato o certificado de tratamiento y disposición final que se utilizará para la presentación del servicio, como mínimo deberá contener los siguientes ítems:

- Número de certificado.
- Fecha en la cual se realizó el tratamiento y/o disposición final de los desechos peligrosos.
- Tipo de tratamiento.
- Tipo de desechos de riesgo biológico y/o riesgo químico (biosanitario, Cortopunzante, animal y químicos).
- Corriente del desecho.
- Cantidad de desechos tratados y/o dispuestos en Kg.

PLAN DE CAPACITACIONES.

El oferente durante los dos primeros meses de ejecución del contrato deberá realizar un (1) eventos de formación presenciales en la sede de la seccional Quindío y un evento de formación virtual para las oficinas locales de seccional Quindío, las capacitaciones deben contener como mínimo los siguientes parámetros:

- Duración entre una (1) y dos (2) horas.
- Contenido o temática gestión de desechos peligrosos de riesgo biológico de acuerdo con normatividad vigente y aplicable.
- Contenido o temática en manejo de residuos químicos incluyendo las prescripciones del Decreto 1496/2018.

MANIFIESTOS DE TRANSPORTE O COMPROBANTE DE RECOLECCIÓN Y CERTIFICADO DE ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL:

A. Manifiesto de transporte o comprobante de recolección:

El proponente debe acreditar la entrega del manifiesto de transporte especificando: La fecha y hora en la cual se recogieron los desechos, tipo y cantidad de desechos transportados, móvil, nombre y firmas del funcionario que recoge y entrega los desechos.

B. Certificado de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final:

El contratista debe acreditar la entrega del certificado de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final donde se especifique la categoría del generador, fecha y hora en la cual se recogieron los desechos, tipo de desechos y cantidad de desechos transportado y tratamiento al cual fue sometido estos deben ser entregados con la factura.

VALOR DEL CONTRATO.

El valor del Contrato conforme a lo establecido en la invitación pública el proceso es por el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000) incluidos** los impuestos a que haya lugar; acorde a la propuesta presentada en la plataforma SECOP II y a las condiciones y exigencias establecidas en la Invitación de la referencia, de acuerdo a la siguiente propuesta económica

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SECCIONAL Quindío	**OFICINA LOCAL Armenia**	**Valor kilogramo de desecho con RIESGO BIOLÓGICO**	**Valor kilogramo de desecho con RIESGO QUÍMICO**	**Valor kilogramo residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)**
Biosanitario	Cortopunzantes	animales	Químicos	Luminaria y Residuos de consumibles de impresión
VALOR (1) KILOGRAMO incluido IVA		**$ 3.900**		

LUGAR DE ENTREGA – LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en las instalaciones del Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Quindío así:

Seccional Quindío	Dirección	Teléfono
ICA-Seccional Quindío	Avenida Bolívar 28 Norte. Sector Regivit.	320-350 9726

GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza,
(ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato.	El término de ejecución y seis (6) meses más.

OBLIGACIONES,

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en

el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.

3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
13. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.
14. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.
15. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
16. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
17. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
18. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
19. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
22. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil.
23. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
24. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
25. Las demás inherentes al objeto del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Ejecutar integralmente el objeto del contrato, prestando los servicios en los sitios definidos por el ICA, conforme a las especificaciones técnicas (Anexo Técnico No.1); la propuesta presentada y la normativa ambiental y de transporte vigente aplicable a residuos peligrosos (RESPEL).
2. Garantizar la calidad, continuidad, seguridad y eficiencia del servicio, asegurando el cumplimiento de la normatividad ambiental y de transporte aplicable durante todas las etapas de gestión: recolección, transporte,

almacenamiento, tratamiento y disposición final.

3. Remitir al supervisor, previo al inicio de actividades, la documentación completa de conductores y operarios, tales como: licencia de conducción, certificaciones, cursos vigentes, afiliaciones a seguridad social, exámenes médicos ocupacionales, certificados en manejo de mercancías peligrosas, conforme a la normatividad vigente.
4. Elaborar y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio un cronograma detallado de prestación del servicio, de común acuerdo con el supervisor
5. Elaborar y ejecutar un plan anual de capacitaciones dirigido al personal involucrado y, cuando aplique, al personal del ICA, incluyendo contenidos mínimos sobre manejo seguro de RESPEL, contingencias, segregación, etiquetado y normatividad vigente.
6. Coordinar con el supervisor un cronograma para realizar auditorías ambientales a las instalaciones donde se ejecuten las actividades de transporte, almacenamiento, tratamiento o disposición final, verificando el cumplimiento de la Resolución 591 de 2024, Decreto 1079 de 2015, Decreto 1076 de 205 y demás normas aplicables en materia ambiental y de trasporte, dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato.
7. Realizar las capacitaciones conforme al cronograma aprobado, dejando constancia mediante actas, listados de asistencia y material de soporte.
8. Prestar el servicio de recolección conforme al cronograma aprobado. En caso de requerimiento urgente, efectuar la recolección dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud formal del ICA.
9. Entregar al supervisor, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la recolección; los manifiestos de transporte, certificados de tratamiento y disposición final, exigidos por el Decreto 1076 de 2015, arts. 2.2.6.1.3.6 y 2.2.6.1.3.7. Garantizando la trazabilidad completa de los residuos desde su generación hasta su disposición final.
10. Garantizar que los vehículos cumplan con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 (art. 2.2.1.7.8.2.1), incluyendo plan de transporte, plan de contingencia, kit de atención de emergencias, señalización y demás requisitos legales.
11. Permitir la verificación de las obligaciones del trasportador al momento de realizar la recolección de residuos en las instalaciones del ICA, y cuando sea requerido por la supervisión del contrato.
12. Asegurarse que las unidades de transporte estén debidamente identificadas y rotuladas conforme al artículo 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 de 2015.
13. Realizar el pesaje en báscula certificada y/o calibrada por empresa acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), adjuntando certificado vigente de calibración.

14. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución normal del contrato mantenimiento, combustibles, peajes, seguros, impuestos, salarios, prestaciones, pólizas, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales.
15. Atender oportunamente las solicitudes, comunicaciones, recomendaciones, observaciones y requerimientos formulado por l ICA, a través del supervisor del contrato.
16. Adoptar y cumplir con los protocolos generales y específicos de bioseguridad, así como los previstos en las instalaciones del ICA para todas las actividades económicas, sociales y todos los sectores de la administración pública, de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional.
17. Informar de manera inmediata cualquier evento sanitario, accidente laboral o incidente ambiental que pueda afectar la ejecución del contrato.
18. Proveer y exigir el uso adecuado de los EPP requeridos según el objeto contractual, matriz de riesgos y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
19. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud) en materia de protocolos de bioseguridad, así como acciones preventivas para fortalecer la prevención, manejo y control frente a enfermedades o cualquier tipo de virus que afecte la salud pública.
20. Cumplir con el personal y los vehículos ofertados en la presentación de la propuesta, en caso de que se requiera algún cambio dentro de la ejecución del contrato, se deberá notificar a la supervisión del contrato y allegar los documentos requeridos en el pliego de condiciones definitivo, para el personal o los vehículos de reemplazo para prestar el servicio, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas mínimas.
21. Contar con un plan actualizado para atención de derrames, accidentes o contingencias durante el transporte o manejo de RESPEL, incluyendo reporte inmediato a autoridades competentes.
22. Mantener vigentes todas las licencias, permisos, autorizaciones y registros ambientales necesarios para la ejecución del contrato.
23. Asumir la responsabilidad por cualquier daño ambiental derivado de la ejecución del contrato y realizar las acciones de mitigación, corrección o compensación a que haya lugar.
24. Garantizar la confidencialidad de la información generada o conocida con ocasión del contrato

Obligaciones del ICA:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

SUPERVISION

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA a través de la funcionaria MARIA PAULA REYES, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato;

dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo (Oficina Jurídica de la seccional).

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta el 30 de diciembre de 2026 hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

LIQUIDACIÓN.

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante Acta que suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad, por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación, está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1026 del 14 de enero de 2026 y 1326 del 16 de enero del 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, cuyo valor total asciende a la suma de **OCHO MILLONEDS DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000)** el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera:

CDP No.	SUBGERENCIA	RUBRO	VR. CDP X FUENTE	VR. A AFECTAR
1326	Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	$4.000.000	$ 4.000.000
1026	SUBG PROTECCION ANIMAL	C-1707-1100-6-30204A-1707050-02	$4.000.000	$ 4.000.000
		TOTAL		$ 8.000.000

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por

cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CESIÓN

El presente contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el presente contrato se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1510 de 2013, este documento junto con su oferta constituye el contrato estatal que se someterá al registro presupuestal de rigor.

Atentamente;

Alexander Martinez Pardo

Gerencia Seccional Quindio

Elaboró:

Cristian Camilo Giraldo Sierra / Gerencia Seccional Quindio

Aprobado por:

Alexander Martinez Pardo / Gerencia Seccional Quindio